

## **AUTORIZACIÓN DE LA PRIVATIZACIÓN DE ACCIONES DE COTUR EN SOCIEDADES MIXTAS**

**ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 130-95**, aprobado el 12 de junio de 1995

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 113 del 19 de junio de 1995

El Presidente de la República de Nicaragua,

### **CONSIDERANDO**

#### **I**

Que es propósito fundamental del Gobierno de la República ir sentando bases para el despegue económico del país.

#### **II**

Que existen una serie de áreas de actividades que han venido siendo ejecutadas por Corporaciones y Empresas de propiedad estatal, siendo el desarrollo y comercialización de este tipo de sectores de la economía más propia de la función empresarial de la iniciativa privada, reservándose el Estado una función normativa y reguladora.

#### **III**

Que la reactivación del Comercio y actividades afines al turismo es fundamental para la estabilidad económica y social del país y por ello es necesario impulsar acciones que redunden en el incremento de la eficacia, de la productividad y beneficios para ambos sectores. Es igualmente preocupación del Gobierno enviar a los inversionistas y a los mercados una clara señal de compromiso en impulsar la reactivación económica y la democratización de la propiedad.

#### **IV**

Que la Corporación de Turismo de Nicaragua (COTUR) tuvo bajo su administración en conjunto con un accionista privado una serie de acciones de las sociedades Aerolibre, S.A. y Almacenes Internacionales S.A.

#### **V**

Que conforme las respectivas escrituras de constitución social, este accionista tiene el derecho de preferencia para la adquisición de las mismas.

#### **VI**

Que efectivamente el inversionista privado se ha mostrado interesado en adquirir las acciones y que los términos de las negociaciones de compraventa son financiera y económicamente beneficiosos.

### **POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### **HA DICTADO**

El siguiente Acuerdo de:

## **AUTORIZACIÓN DE LA PRIVATIZACIÓN DE ACCIONES DE COTUR EN SOCIEDADES MIXTAS**

**Artículo 1.-** Autorízase y se ratifica lo ya actuado o adelantado al respecto, en relación al acto de privatización de las acciones que poseía la Corporación de Turismo de Nicaragua (COTUR) en las sociedades mixtas denominadas Aerolibre, S.A. y Almacenes Internacionales S.A., a favor del accionista privado de las mismas. Procediéndose de conformidad a lo contemplado en la resolución No. XLIV-5 de la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP) y tomando en cuenta lo dispuesto en los siguientes artículos.

**Artículo 2.-** Para en caso fuese necesario, autorizase al Procurador General de Justicia para subsanar omisiones y a comparecer ante Notario Público en cualquier acto a que se refiere el presente Acuerdo donde se requiera su intervención, a fin de firmar los documentos pertinentes.

Artículo 3.- Sirva la Certificación del presente Acuerdo y de la Toma de Posesión del Señor Procurador como suficientes

documentos habilitantes para acreditar su representación y celebrar los actos correspondientes.

**Artículo 4.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua.